

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de julio próximo pasado, por virtud del cual se suplementa la partida 94 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, en la suma de 10.037,50 pesetas, para satisfacer los jornales de un Oficial electricista interino, detrayendo dicha suma de la partida 201 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de agosto de 1954. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—24.924)

Secretaría.—Sección de Cultura

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Cultura de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de julio último, en virtud del cual se aprueba el Reglamento del Centro de Estudios Municipales del Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de agosto de 1954. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—24.923)

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de julio de 1954, adoptó el siguiente acuerdo:

«Después de aprobada por el Ayuntamiento Pleno en 25 del pasado mes de junio la convocatoria del concurso-oposición restringido entre los cinco Guardas urbanos rurales interinos que en primero de julio de 1952 contaban con más de cinco años de servicios consecutivos en dichos cargos, convocatoria que ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia del día 5 del actual, se ha tenido conocimiento que existen otros Guardas que reúnen las condiciones establecidas en la disposición transitoria segunda del vigente Reglamento de Funcionarios para esta clase de convocatorias, motivo por el cual las bases primera, tercera y quinta de dicho concurso-oposición, quedarán redactadas en la siguiente forma:

Primera. Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso-oposición restringido entre los Guardas urbanos rurales interinos que en primero de julio de 1952 contaran con más de cinco años de servicios consecutivos en este Ayuntamiento.

Estas plazas estarán dotadas con el haber inicial de 9.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo, en la forma y condiciones fijadas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, acompañadas de la credencial o nombramiento que posean, del certificado de carecer de antecedentes penales, del de adhesión al Movimiento Nacional y de dos fotografías tamaño carnet, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, durante las horas normales de oficina, en los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca el anuncio de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para presentar los documentos exigidos.

Quinta. Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar antes de transcurrir tres meses desde la fecha de la publicación del anuncio de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Madrid, 12 de agosto de 1954. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(G. C.—3.740) (O.—24.919)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de Encauzamiento de los torrentes de San Pedro y Gros (Palma de Mallorca).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 979.508,85 pesetas.

La fianza provisional, a 19.591 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (Firmado).

(G. C.—3.666) (O.—24.685)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de abastecimiento de agua del Barco de Valdeorras y otros pueblos (Orense).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.070.850,08 pesetas.

La fianza provisional, a 66.063 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (Firmado).

(G. C.—3.660) (O.—24.683)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de defensa del río Carrión, en Villoldo (Palencia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la

Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 174.503,71 pesetas.

La fianza provisional, a 3.491 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (Firmado).

(G. C.—3.663) (O.—24.677)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de abastecimiento de Fonsagrada, Villardongo y Padrón (Lugo).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.885.075,25 pesetas.

La fianza provisional, a 63.277 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (Firmado).

(G. C.—3.662) (O.—24.676)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de abastecimiento de agua de Tapia de Casariego y otros pueblos (Oviedo).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 13 de septiembre de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.710.750,33 pesetas.

La fianza provisional, a 60.662 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, P. A. (Firmado).

(G. C.—3.655) (O.—24.678)

Gremio Fiscal de Cafeterías de Madrid**Recaudación Ejecutiva****EDICTO**

Don Javier Cavanillas Prósper, Agente ejecutivo por débitos de impuesto municipal de Lujo.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra don Elías Martín Cuesta, por débitos en el impuesto municipal de Lujo, de los años de 1953-1954, he dictado en fecha 7 del corriente mes la siguiente

Providencia

Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y derechos de traspaso trabados a don Elías Martín Cuesta, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 31 del corriente mes, a las diez horas de su mañana, en la oficina recaudatoria, sita en la calle de Alcalá, número 45, piso sexto número 30 (edificio del Banco de Vizcaya), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y anúnciese al público por medio de edictos en la forma usual y prevista.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Estatuto de Recaudación, advirtiéndose para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta:

Primero. Que para optar a la subasta es preciso que el postor deposite en poder del ejecutor el 5 por 100 de la valuación de lo subastable.

Segundo. Son preceptibles las demás normas que contiene el artículo 93 del Estatuto de Recaudación.

Tercero. Que el deudor podrá liberar sus bienes haciendo efectivos sus descubiertos por el principal, recargos y costas antes de la subasta.

Cuarto. Que los bienes cuya subasta se anuncia, en único lote, son los siguientes:

Una cafetera exprés, marca «Gaggia».

Dos batidoras, marca «Turmix». Una plancha para gas, sin marca. Un mostrador de madera con tapa de cristalino. Ocho mesas y dieciséis sillas, también de madera, tapizadas de cuero.—Tasados en 17.400 pesetas; y

Los derechos de traspaso del local en donde está instalada la cafetería, calle de Meléndez Valdés, número 67, que ha dado origen a los descubiertos, cuyo cobro se persigue, tasados en 125.000 pesetas.

En total, 142.000 pesetas.

Quinto. Que los bienes anteriormente relacionados cuya subasta se anuncia, pueden ser examinados en el indicado local de calle Meléndez Valdés, número 67.

Madrid, a 7 de agosto de 1954.—El ejecutor, Javier Cavanillas Prósper.

(G. C.—3.754) (C.—9.587)

AYUNTAMIENTOS**FUENTE EL SAZ**

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según determina el párrafo tercero del artículo 664 de la ley de Régimen Local.

Fuente el Saz, a 4 de agosto de 1954. El Alcalde, E. Martín.

(G. C.—3.636) (O.—24.666)

CAMPO REAL

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Campo Real, a 4 de agosto de 1954.—El Alcalde, Joaquín Rubio.

(G. C.—3.637) (O.—24.665)

CHOZAS DE LA SIERRA

Por el presente edicto se hace saber: Que la Corporación Municipal ha acordado sacar a subasta, de conformidad con el Reglamento de Contratación vigente y demás de aplicación, los aprovechamientos de pastos de los montes de Propios de este Municipio, tanto los catalogados como los de uso común, procedentes del Patrimonio de esta Municipalidad, para el año forestal 1954-55, de acuerdo con los pliegos de condiciones al efecto redactados y aprobados, cuyas subastas por orden tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de septiembre próximo, a las once horas, hallándose en la Secretaría municipal y a disposición de quien desee examinarlos los referidos pliegos de condiciones, tanto facultativo como económico-administrativos y modelos de proposición y demás ordenado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chozas de la Sierra, 9 de agosto de 1954.—El Alcalde, F. Palomino.

(G. C.—3.408) (O.—24.699)

HORCAJO DE LA SIERRA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, contados desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, los pliegos de condiciones para el aprovechamiento de pastos de las Dehesas de estos Propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Durante los veinte días siguientes se admiten proposiciones para optar a la citada subasta con arreglo a los citados pliegos.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil, a las doce horas.

Horcajo de la Sierra, 3 de agosto de 1954.—El Alcalde, Juan del Pozo.

(G. C.—3.707) (O.—24.694)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El día 13 de septiembre próximo tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de aprovechamiento de pastos de la «Dehesa de Fuentelámparas», de los Propios de este Municipio, sita en término de Robledo de Chavela, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativos y económicos-administrativos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su ejecución en el año forestal de 1954-55, que a continuación se detallan:

A las diez horas, para 600 reses lanaras, bajo el tipo de tasación de catorce mil (14.000) pesetas; su aprovechamiento, desde primero de octubre de 1954 a 31 de marzo de 1955, en todo el monte, menos en la parte sembrada.

A las diez treinta horas, para 400 reses vacunas, bajo el tipo de tasación de diez mil (10.000) pesetas; su aprovechamiento, desde el primero de abril de 1955 a 31 de julio del mismo año, en todo el monte, menos la parte sembrada.

A las once horas, para 460 reses cabrio y 213 vacuno, bajo el tipo de tasación de nueve mil (9.000) pesetas; su aprovechamiento, desde primero de agosto a 30 de septiembre de 1955, en todo el monte y en la parte roturada una vez levantada la cosecha.

Caso de no existir licitadores para alguna de estas subastas, se celebrará una segunda a los diez días, en el local, hora y condiciones que se determinan anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados; la fianza provisional será del 5 por 100 del tipo de subasta, y la definitiva, del 10 por 100 del importe de la adjudicación, siendo de cuenta del rematante los gastos de expediente, anuncios y reintegros.

Santa María de la Alameda, 31 de julio de 1954.—El Alcalde, Carlos García.

(G. C.—3.692) (O.—24.675)

LA ACEBEDA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, los pliegos de condiciones para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de estos Propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Desde el día siguiente, y durante veinte días, se admiten proposiciones para optar a la citada subasta con arreglo a los citados pliegos.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil, a las doce horas.

La Acebeda, 4 de agosto de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.693) (O.—24.669)

BUSTARVIEJO

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto de 1953, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo prevenido en la ley de Régimen Local.

Bustarviejo, 6 de agosto de 1954.—El Alcalde, Justo Díaz.

(G. C.—3.690) (O.—24.668)

ARGANDA DEL REY

Acordado por este Ayuntamiento realizar los Servicios de Administración y Cobranza mediante gestión afianzada y arrendamiento de las Exacciones municipales, y aprobados los pliegos de condiciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario de ocho días.

Arganda del Rey, a 5 de agosto de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.638) (O.—24.667)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 1****CEDULA DE NOTIFICACION**

Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía a instancia de don Andrés Hidalgo García, contra doña María Vizcarrondo Pi, don Adolfo Saro Laso y doña Luisa Fontes, sobre tercería de dominio, en cuyo juicio aparece la sentencia que en su parte precisa dice así:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Miguel Granados López, Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia de don Andrés Hidalgo García, como demandante, mayor de edad, casado, médico, de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega y defendido por el Letrado don Rodolfo Rubiera, y de otra, como demandados, don Adolfo Saro Laso, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Juan Montes y representado por el Procurador don José Loraque Pérez, y doña María Vizcarrondo Pi y doña Luisa Fontes, que no han comparecido en autos, siendo declaradas en rebeldía, sobre tercería de dominio; y

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de tercería de dominio interpuesta por don Andrés Hidalgo García contra doña María Vizcarrondo Pi, don Adolfo Saro Laso y doña Luisa Fontes, debo declarar y declaro que los tres pisos superiores de la casa número cinco de la calle de Coleanares, de esta capital, construidos constante matrimonio del actor señor Hidalgo con doña María Vizcarrondo, son propiedad del demandante, como agenciados en matrimonio y para la sociedad legal de gananciales, y, en su consecuencia, deben quedar libres del embargo trabajo sobre los mismos y sus rentas en el juicio ejecutivo seguido por el señor Saro Laso contra la señora Vizcarrondo, de que dimana la presente tercería, con entrega al actor de las rentas vencidas y depositadas en este Juzgado o a disposición del mismo en razón de la administración decretada en dicho procedimiento ejecutivo, debiendo absolver, como absuelvo, a los demandados, de las demás peticiones de la demanda, sin que haya lugar, por tanto, a requerir al señor Saro Laso para que consigne las sumas que tiene percibidas en razón de aquel embargo que queda sin efecto, y sin que haya lugar a imponer condenatoriamente las costas a ninguna de las partes, las que serán satisfechas por los que las hayan producido, y las comunes, por mitad.—Así por esta mi sentencia, la que será notificada a las demandadas rebeldes a instancia de parte en forma legal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Granados.—Ante mí, José de Molinuevo.—(Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación a doña María Vizcarrondo Pi y doña María Luisa Fontes expido la presente, que firmo en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José de Molinuevo.

(A.—197)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos del procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Morencos, en

nombre de doña Rosa María Mazurofsky Gurevich, contra don Esteban Pinilla Aranda, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta la que comprende la descripción literal siguiente:

Finca

Casa de reciente construcción, en la segunda zona del Ensanche de esta capital y su calle de Joaquín Costa, número setenta y nueve, que consta de ocho plantas y la de sótano, que se descomponen en planta baja y seis altas, distribuidas en tres viviendas y planta de áticos, con dos viviendas del primer grupo, primera categoría; ocho en el grupo segundo, categoría primera; siete en el grupo tercero, segunda categoría. Linda: al Suroeste o frente, en recta de veinticinco metros treinta y tres centímetros, con dicha calle de Joaquín Costa; Sureste, o derecha, entrando, en recta de veinte metros setenta centímetros, con finca de don José María de la Cega Samper; Noroeste, o izquierda, en recta de dieciocho metros sesenta centímetros, con casa de doña Mercedes Prats, y al Noroeste, o testero, en recta de veinticuatro metros ochenta centímetros, con solar de los señores García Rodríguez. Afecta la figura de un cuadrilátero, que encierra una superficie de quinientos veinticuatro metros setenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil setecientos cuarenta y ocho pies cincuenta y un décimos, también cuadrados. Se halla acogida a los beneficios de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todos ellos aceptan como bastante la titulación, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, periódico «A B C» y fijación en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Carlos Viada.—El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega.

(A.—184)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de tercera de dominio seguidos en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el señor don Antonio Esteva Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia número diez, de la misma, los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos entre partes:

de una, como demandante, don Salomón Tercero García, mayo, de edad, casado, maestro de obras y de esta vecindad, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido y defendido por el Letrado don Juan S. Molina; y de otras, como demandados, don Mariano Cervera Belenguer, también mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Valencia, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro y defendido por el Letrado don Jesús Fernández Conde; y don Enrique Galiano Muñoz, asimismo mayor de edad y de esta vecindad, que no ha comparecido en autos, representado en los estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio a bienes embargados al último en juicio ejecutivo seguido a instancia del don Mariano Cervera,

Fallo

Que con desestimación de la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, a nombre de don Salomón Tercero García, sobre tercera de dominio a los bienes embargados a don Enrique Galiano Muñoz en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por don Mariano Cervera Belenguer, no ha lugar a reconocer como de la propiedad del don Salomón Tercero los bienes embargados al don Enrique Galiano Muñoz en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo a instancia de don Mariano Cervera, ni a levantar la retención y el embargo de tales bienes. Con imposición de las costas de estos autos al actor don Salomón Tercero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio Esteva.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Galiano Muñoz, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Esteva.

(A.—194)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, de los de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de doña María Luisa Isbert Cert, representada por el Procurador don Francisco Brualla, contra doña Pilar Cert, viuda de Isbert, sobre pago de cuarenta y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas de principal e intereses vencidos, costas y gastos, en los cuales, a instancia de la parte ejecutante, y por desconocerse el domicilio y paradero de la referida deudora, se ha decretado, sin previo requerimiento de pago, el embargo de sus bienes, en cuantía suficiente a cubrir indicadas responsabilidades, acordándose asimismo citarla de remate por medio del presente, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Julián Zubimendi.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jacinto Blanco.

(A.—200)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, con jurisdicción prorrogada al del número diecinueve, de los de esta capital, en autos de menor cuantía, en ejecución de sentencia, promovidos por el Banco Popular Español, contra la Sociedad Anónima «Edificaciones Biblis», sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencia de este Juz-

gado, el día cuatro de septiembre próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de once mil novecientas cinco pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados a la entidad demandada, que son los siguientes:

Cuatro camas de hierro, niqueladas, de 135 centímetros de diámetro, sin somiers. Dos camas de hierro, niqueladas, de 90 centímetros de ancho, sin somiers. Una cama de tubo esmaltada en azul. Una lámpara de cristal de cinco brazos de araña. Una lámpara de cristal y bronce, de araña, de cinco brazos. Una lámpara de cristal y bronce de cinco brazos, de araña. Una máquina de escribir, marca «Everest», italiana, modelo 90, s/n de fábrica. Una máquina de escribir «Hermes», número 401.381. Una multicopista, marca «Gondel número 24», de Florián Delgado, número 2.930. Tres sillones y una mesa de tubo rolaco, tapizado tela a rayas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Francisco Moreno Navarro, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, con domicilio en la avenida de Mercedes Pelayo, número 22.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo expresado; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—201)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Rafael Rodríguez, en nombre y representación del Banco Mercantil e Industrial, contra don Anselmo Iglesias Martínez, se anuncia la venta en pública subasta de nuevo, por segunda vez, de los derechos de traspaso del local en que el ejecutado señor Iglesias Martínez tiene instalado su negocio de cedacería y cordelería, sito en la casa número diez de la calle de Toledo, de esta capital, que consta de tienda y una pequeña cueva con un solo hueco al exterior, y que fué tasada pericialmente en la suma de veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de septiembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el estancamiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que la aprobación definitiva del remate quedará en suspenso hasta que no transcurran los términos concedidos por la vigente ley de Arrendamientos Urbanos al propietario de la finca donde se encuentra sito el local cuyos derechos de traspaso se subastan, para que pueda ejercitar cuantos derechos le concede la aludida Ley, y, además, que el rematante ha de contraer el compromiso de no enajenar dichos derechos hasta pasado el término marcado por la Ley al efecto.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—202)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos a que se refiere se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

En la villa de Colmenar Viejo, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Fernando Bernáldez Álvarez, Juez de primera instancia de este partido. Vistos los presentes autos, seguidos a instancia de doña Asunción Oterino Pérez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y don Antonio Lobo Prieto, mayor de edad, casado, industrial, domiciliados en Alcobendas, defendidos por el Abogado señor López Laguna y representados por el Procurador don Vidal Ariza, contra don Felisindo Alvarez, que no ha comparecido en autos, y por su rebeldía, los estrados del Juzgado, sobre pago de quince mil pesetas, intereses y costas,

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado don Felisindo Alvarez a que pague la cantidad de quince mil pesetas a los demandantes doña Asunción Oterino Pérez y don Antonio Lobo Prieto, mancomunadamente; intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y costas, que expresamente se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados, a menos que el actor, por serle conocido su domicilio, solicite la notificación personal, publicándose en otro caso en los periódicos oficiales, en la forma ordinaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Bernáldez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Felisindo Alvarez, de ignorado domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Colmenar Viejo, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Fernando Bernáldez.

(A.—199)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marra.

JUZGADO NUMERO 8

Jiménez Jiménez (Manuel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle Nueva, 1 (Ventas), procesado por apropiación indebida en causa núm. 159, de 1954, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 8, con el fin de notificarle auto de procesamiento y ser constituido en prisión.

(B.—3.618)

JUZGADO NUMERO 14

Domínguez Pintado (Felipe), natural de Cáceres, profesión jornalero, hijo de Felipe y de Fidela, domiciliado últimamente en Doctor Fourquet, 20, procesado por estafa y hurto en causa número 510, de 1949, comparecerá en térmi-

no de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—3.615)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 3 de febrero de 1954, por la que se llamaba al procesado Jesús Abad Ballesteros, de veintiocho años de edad, hijo de Adolfo y Orenca, natural de Madrid, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 14, con el núm. 371, de 1949, por estafa.

(B.—3.616)

Parent Cernea (Colette), natural de Gebout, estudiante, de veintitrés años, hija de Francisco y de Marcela, domiciliada últimamente en el Hotel Palace, procesada por lesiones en causa número 14, de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—3.614)

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de fecha 20 de abril del año en curso, por la que se llamaba al procesado Rufino Fernández Rdoíguez, hijo de José y de Francisca, como consecuencia del sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 14, de esta capital, con el núm. 37, de 1949, por hurto.

(B.—3.613)

Téllez de la Torre (Jesús), hijo de Francisco y de Antonia, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, procesado por hurto en causa núm. 37, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—3.619)

JUZGADO NUMERO 17

García Seoane (Enrique), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con el núm. 52, del año 1954, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—3.220)

COLMENAR VIEJO

Don Fernando Bernáldez Alvarez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Antonio Buendía Martos, de veintidós años, soltero, estudiante, hijo de Andrés y Catalina, natural y vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en Alvarado, 19, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de inserción de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo con el fin de ser reducido a prisión en virtud de sumario que contra el mismo se tramita bajo el núm. 67, de 1954, por hurto.

(G. C.—3.450)

(B.—3.558)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Do Epirito Santo do Vale (Francisco), natural de Torres Vedra, provincia de Extremadura, de Lisboa, de profesión agricultor, de treinta y seis años, que el día 14 de abril último conducía el coche matrícula portuguesa D-H-16-16-P, desde El Escorial a Madrid, procesado por lesiones por imprudencia en sumario 60, de 1954, comparecerá en término de diez días ante

el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para ser reducido a prisión.

(G. C.—3.449) (B.—3.563)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 23****CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del Juzgado número veintitrés, de los de esta capital, don José Oyuela Montañés, en proveído del día cuatro del actual, se cita y emplaza a los ignorados herederos de doña Juliana Presa Hernández y de don Domingo Fernández Alonso, para que en el improrrogable plazo de seis días se presenten en los autos de proceso de cognición que se siguen en este Juzgado bajo el número doscientos noventa y cinco, de mil novecientos cincuenta y cuatro, a instancia de doña Vicenta Ibáñez Martínez y otros, representados por el Procurador de los Tribunales don Manuel de la Llave y Sierra, sobre resolución del cuarto principal número cinco de la casa número dieciocho de la calle de José Picón, de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, sin perjuicio de lo determinado en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que conste se expide la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, José Oyuela Montañés.

(A.—196)

Notificaciones de sentencia**JUZGADO NUMERO 21**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 679, de 1953, seguido por lesiones en riña, contra Javier Gómez Espinosa, Rafael Piqueras Aranda, Frank Jackson y Carlos de Hoyos, se ha dictado sentencia en dichas diligencias, por la que se absuelve libremente a los denunciados Javier Gómez Espinosa, Rafael Piqueras Aranda, Frank Jackson y Carlos de Hoyos, declarando de oficio las costas del juicio.—Líbrense edicto al *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciante Julián Alonso González y Frank Jackson y Carlos de Hoyos.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y sirva de notificación en legal forma a los interesados se expide el presente en Madrid, a 4 de junio de 1954.

(G. C.—2.821) (B.—2.906)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 196, de 1954, por hurto, contra Serafín Oporto Gómez y Francisca Pilar Castañeda Calderón, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de junio de 1954.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Mariano Chamorro Hernández, y como denunciados, Serafín Oporto Gómez y Francisca Pilar Castañeda Calderón, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos, Serafín Oporto Gómez y Francisca Pilar Castañeda Calderón, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto a cada uno y al pago de las costas del presente juicio por mitad, debiéndose hacer entrega definitiva al denunciante Mariano

Chamorro Hernández de las p. endas que tenía en depósito provisional.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 21 de junio de 1954. Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda con su original, a que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados se expide la presente, para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a 22 de junio de 1954.

(G. C.—2.950) (B.—3.021)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 142, de 1954, por lesiones a Luis Real Burgos y contra Saturio Rubio Rodríguez, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de junio de 1954.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Luis Real Burgos, y como denunciado, Saturio Rubio Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Saturio Rubio Rodríguez, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez que la ha dictado.

Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 14 de junio de 1954. Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo anteriormente copiado está conforme con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante, de paradero desconocido, se expide la presente para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a 15 de junio de 1954.

(G. C.—2.915) (B.—2.972)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 525, de 1954, por lesiones a José Pardo Díaz, contra Manuela Expósito Medina, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de marzo de 1954.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, por denuncia de la Comisaría de Policía del distrito de Arganzuela, de esta capital, contra Manuela Expósito Medina, por supuesta falta de lesiones a José Pardo Díaz; autos en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia contra ella formulada a la inculpada en los presentes autos, Manuela Expósito Medina, de las circunstancias personales que constan en autos, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.—Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente concuerda con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a José Pardo Díaz y Manuela Expósito Medina, de ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 1954.

(G. C.—3.036) (B.—3.109)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 460, de 1954, por hurto, contra otros y Daniel Zarzuelo, de ignorado paradero, ha sido dictada la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de marzo de 1954.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados, Juan Fernández Anguita, Antonio Expósito Sánchez, Fernando Expósito Sánchez y Daniel Zarzuelo, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculcados en los presentes autos, Juan Fernández Anguita, Antonio Expósito Sánchez, Fernando Expósito Sánchez y Daniel Zarzuelo, de las circunstancias personales que constan en autos, como autores de una falta de hurto, a la pena de ocho días de arresto menor, a que indemnicen solidariamente al perjudicado en la cantidad de 21 pesetas, importe de las bayetas sustraídas, y al pago de las costas procesales por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 6 de junio de 1954. Doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

Lo copiado anteriormente está conforme con su original, al que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Daniel Zarzuelo, se expide la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a 25 de junio de 1954.

(G. C.—3.035) (B.—3.108)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el juicio de faltas núm. 118, de 1954, sobre lesiones de Jesús Núñez Roda, de dieciocho años, soltero, marmolista, y con domicilio en Vicálvaro, carretera de Aragón, núm. 130, en la actualidad en ignorado paradero, que se produjo el 9 de julio de 1952 en la calle de Arturo Soria, de esta localidad, en accidente de tranvía, contra los servidores del mismo Angel Arcos Fernández y Luis López Ureña, se ha dictado sentencia en 10 de junio de 1954 absolviendo libremente de indicado procedimiento a dichos acusados y declarando las costas de oficio; mandando notificar dicha resolución al lesionado por medio de edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid.

Chamartin de la Rosa, a 15 de junio de 1954.

(G. C.—2.831) (B.—2.011)

En el juicio de faltas núm. 792, de 1953, sobre lesiones de María Encarnación Peña Pérez, de veintinueve años, soltera, sus labores, con domicilio en las calles de Pilar de Zaragoza, 25, y Alfonso XIII, 52, de esta capital, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia en 10 de junio de 1954 absolviendo libremente al acusado José González Gutiérrez y declarando de oficio las costas; mandando notificar esta sentencia a dicha denunciante por medio de edictos en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid.

Chamartin de la Rosa, a 15 de junio de 1954.

(G. C.—2.834) (B.—2.913)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 48